



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y UNO**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** 13 DE JULIO DE 1993

**SUMARIO:**

CAPITULO

- I "INSTALACION DE LA SESION."
- II "LECTURA DEL ORDEN DEL DIA".
- III "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO".
- IV "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA NACIONAL DE ACUACULTURA".
- V "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LEY PARA EL JUZGAMIENTO Y LA COLUSION".
- VI "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS."
- VII "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DEL TRABAJO".
- VIII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COOPERATIVAS".



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y UNO**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** 13 DE JULIO DE 1993

**SUMARIO:**

CAPITULO

- |      |   |
|------|---|
| IX   | "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CREACION DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DEL GUAYAS"   |
| X    | "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE REASENTAMIENTO DE LA POBLACION MINERA DE NAMBIJA"   |
| XI   | "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE HAN OBTENIDO EL PREMIO EUGENIO ESPEJO"  |
| XII  | "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE EXONERACION DEL REQUISITO DE CONTRATACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DIRECTA DEL REQUISITO DE CONTRATACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DIRECTA Y EJECUCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO QUEVEDO EN LA POBLACION DE MOCACHE CANTON QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RIOS" |
| XIII | "CONTINUACION DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE NUEVA LEY DE DESARROLLO PROVINCIAL"   |
| XIV  | "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO DE RIEGO PARA LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"  |
| XV   | "CLAUSURA DE LA SESION"   |



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y UNO**

**Señor:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

**Fecha:** JULIO 13 DE 1993

**INDICE:**

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
I	"INSTALACION DE LA SESION"	2
II	"LECTURA DEL ORDEN DEL DIA"	2
III	"CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO"	
	INTERVENCION DE LOS HONORABLES:	
	Rodríguez Vicens Antonio	3-4-5-6-7-8-12-17
	Fallares Sevilla Marcelo	5
	Butiñá Martínez Monserrat	8-9
	Dávalos Guevara	10-11-13
	Minuche de Mera Teresa	12-13-14
	Frixone Franco Bruno	14-15
	Larrea Martínez	15-16
IV	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA NACIONAL DE ACUACULTURA"	
	INTERVENCION DE LOS HONORABLES:	
	Rodríguez Vicens Antonio	19-21
V	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATIVA AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LEY PARA EL JUZGAMIENTO Y LA COLUSION".	22



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y UNO**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** JULIO 13 DE 1993

**INDICE:**

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
VI	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATO <u>R</u> IA A LA LEY DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS PO <u>L</u> ITECNICAS"	30
VII	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DEL TRABAJO"	32
VIII	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATO <u>R</u> IA A LA LEY DE COOPERATIVAS"	33
IX	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATO <u>R</u> IA A LA LEY DE CREACION DE LA EMPRESA PROVIN <u>C</u> IAL DE AGUA POTABLE DEL GUAYAS " INTERVENCION DEL HONORABLE: Rodríguez Vicens	43-46
X	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE REASENTAMIENTO DE LA POBLACION MINERA DE NAMBIJA"	45
XI	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CON <u>C</u> EDE PENSION VITALICIA EN FAVOR DE LAS PERSO <u>N</u> AS QUE HAN OBTENIDO EL PREMIO EUGENIO ESPEJO"	48
XII	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE EXONERACION DEL REQUISITO DE CONTRATACION PUBLICA PARA LA CONS-	



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CINCUENTA Y UNO**

**Señor** VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** JULIO 13 de 1993

**INDICE:**

CAPITULO

PAGINAS

	TRUCCION DIRECTA DEL REQUISITO DE CONTRATACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DIRECTA Y EJECUCION DEL PUENTO SOBRE EL RIO QUEVEDO EN LA POBLACION DE MOCACHE CANTON QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RIOS".	50
XIII	"CONTINUACION DE LA LECTURA DEL PROYECTO DE NUEVA LEY DE DESARROLLO PROVINCIAL".	51
XIV	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO DE RIEGO PARA LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO".	58
XV	"CLAUSURA DE LA SESION".	59



En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. señor Ingeniero CARLOS VALLEJO LOPEZ, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas cincuenta minutos.-----

En la Secretaría actúan el señor doctor Andrés Crespo Reinberg y el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente. -----

Concurren los siguientes HH. señores legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

PALLADARES SEVILLA MARCELO  
LARRIVA ALVARADO OSWALDO  
VELEZ NUNEZ RUBEN DARIO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

LEDESMA GINATTA XAVIER  
LARREA MARTINEZ FERNANDO  
CERVANTES CORONEL HOMERO  
CORONEL ARELLANO OSWALDO  
LEON SARMIENTO NELSON  
NUNEZ ARANDA ANGEL

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

MINUCHE DE MERA TERESA  
FRIXONE FRANCO BRUNO  
CARDENAS DAVALOS ALBERTO  
VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO  
BUSTAMANTE VERA SIMON  
MONTERO RODRIGUEZ JORGE

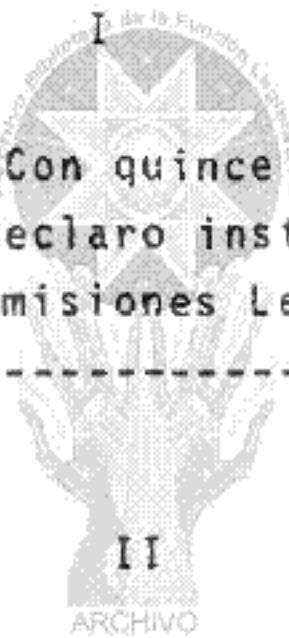
COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

BARROS RAMON JORGE  
MONSALVE IGLESIAS ALFONSO  
DAVALOS GUEVARA REMIGIO  
ANAZCO OCHOA CARLOS

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ruega a los señores diputados, tomen asiento. Señor Secretario, constate el quórum.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Hay quince legisladores en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con quince diputados, existe el quórum reglamentario, y declaro instalada la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. El Orden del Día, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- 1.- "Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Modernización del Estado. 2.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto-Ley No. 03. 4.- Lectura del Proyecto de Ley de la Cámara Nacional de Acuicultura. 5.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Civil y de la Ley para el Juzgamiento de la Colusión. 6.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. 7.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo. 8.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Cooperativas. 9.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley No. 38. 10.- Lectura del Proyecto de Ley de Reasentamiento de la Población Minera de Nambija. 11.- Pri -

mer debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia en favor de las personas que han obtenido el premio "Espejo". 12.- Lectura del Proyecto de Ley de exoneración del Requisito de Contratación Pública para la Construcción del Puente sobre el Río Quevedo. 13.- Continuación de la Lectura del Proyecto de la Nueva Ley de Desarrollo Provincial. 14.- Lectura del Proyecto de Ley que crea el Fondo de Riego para la Provincia de Chimborazo. 15.- Lectura del Proyecto de Ley de Control Constitucional". Es el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Orden del Día?. Sin ninguna observación, vamos a continuar con el primer punto. El Artículo 10 fue leído. Dé lectura nuevamente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Estructura Orgánica. El CONAM tendrá la siguiente estructura orgánica: a) Consejo Nacional; y, b) Dirección Ejecutiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en debate.- Si no hay ninguna observación, vamos a votar.- Estamos quince diputados.- Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. SEÑOR DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, si algún miembro de la Comisión me puede informar la razón por la cual consta en el CONAM, el Ministro de Industrias y Comercio.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Todavía no estamos en ese artículo - Diputado Rodríguez estamos en el Artículo décimo, "Consejo Nacional y .....

INTERVENCION DEL H. SEÑOR DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Es que está tan apurado, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- No.- Parece que usted está apurado, diputado, yo sólo... -----

INTERVENCIÓN DEL H. SEÑOR DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ .- Acabo de llegar, estoy atrasado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados, el problema de los miembros es en el artículo siguiente. Vamos a votar el Artículo décimo.- Los diputados que estén de acuerdo con el Artículo décimo que se sirvan levantar el brazo.- Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por favor, mantener el brazo en alto, señores legisladores.- Doce a favor, de quince legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado con las dos terceras partes.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- El Consejo Nacional.- El Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM, estará conformado por los siguientes miembros : a) Un delegado del Presidente de la República, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) El Ministro de Finanzas y Crédito Público; c) El Secretario General de Planificación del CONADE; d) El Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; e) Un representante del Congreso Nacional, nombrado por el Congreso Pleno; f) Un representante de los trabajadores y servidores públicos; g) Un representante de las Cámaras de la Producción.- Los representantes de los trabajadores y servidores públicos y de las Cámaras, serán nombrados por el Presidente de la República de ternas que se le remitan conforme a lo que disponga el Reglamento a la presente Ley. Los representantes señalados en los literales f), g) y h) del presente artículo durarán dos años en sus funciones.- El Consejo sesionará

con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros y las decisiones del Consejo se tomará por mayoría de votos de los concurrentes". Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para el debate.-  
Diputado Pallares, tiene la palabra.-----

EL H. PALLARES SEVILLA.- Simplemente, que se suprima el literal h) a que se refiere, porque no existe un representante que esté en el literal h). Simplemente se llega hasta el g).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. SEÑOR DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Sobre este artículo, señor Presidente, yo quisiera hacer varias observaciones que ojalá las analicen los integrantes del Plenario, para ver la posibilidad de que sean acogidas. Yo estaba diciendo, señor Presidente, cuando me apresuré a pedir la palabra en el artículo anterior, que me gustaría que algún miembro de la Comisión que ha elaborado este informe y por tanto, el proyecto, me indique las razones por las cuales está el Ministro de Industrias y Comercio. Si podría tener la respuesta inmediatamente, me gustaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado, si es que ha terminado su intervención, si es que da por terminada su intervención, yo haré la consulta correspondiente. Continúe, diputado.-----

INTERVENCION DEL H. SEÑOR DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Gracias, señor Presidente. En todo caso, me voy a dar la respuesta. No veo la razón por la cual el Ministro de Industrias y Comercio esté aquí, porque adi-

cionalmente, si está el Ministro de Industrias y Comercio, porque está vinculado con algunas de las empresas estatales que estarían sujetas a este proceso de privatización o de modernización o de desconcentración, también tendría, por ejemplo, que estar el Ministro de Agricultura. No veo la razón, en definitiva, por la cual esté el Ministro de Industrias y Comercio. Segunda observación, señor Presidente, me preocupa la presencia de un representante del Congreso Nacional. Este es un proceso que va a tener una complejidad enorme y esa complejidad va a conducir a conflictos. Y si algún organismo debe estar pendiente del proceso de privatización y de modernización para fiscalizar, es el Congreso Nacional. Me pregunto, señor Presidente: ¿Vamos a fiscalizar al integrante del CONAM, representante del Congreso Nacional que ha asumido la responsabilidad al adoptar las mismas resoluciones que el organismo ha adoptado? En última instancia, señor Presidente, siendo peligrosa la presencia de un diputado, porque creo evidentemente que el organismo encargado de velar porque este proceso tenga, voy a usar la palabra de moda, transparencia, es el Congreso Nacional; por lo menos debería de ser de fuera del seno del Congreso Nacional, por lo menos, aunque yo preferiría que no haya representantes del Congreso Nacional. Tercera observación, señor Presidente, así como no veo razón por la cual está el Ministro de Industrias y Comercio, no veo razón por qué no está el Secretario Nacional de Desarrollo Administrativo. Me gustaría, señor Presidente, que se lean las funciones legales de la SENDA, o si me permite.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Diputado Rodríguez.----

INTERVENCION DEL H. SEÑOR DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- La SENDA tiene según la ley de constitución publicada en el Registro Oficial número 143, de 7 de marzo de 1989, las siguientes facultades: "Elaborar políticas de desarrollo administrativo ... después no van a



quedar en la nada. "Elaborar políticas de desarrollo administrativo, formular y ejecutar programas sobre la materia, evaluar la eficiencia de las operaciones de la administración pública y el cumplimiento de las metas y objetivos programados; b) Controlar la celeridad, eficiencia y diligencia a observarse en el trámite de los asuntos que se encarguen a los funcionarios y empleados de las instituciones del sector público". En definitiva, señor Presidente, no me voy a alargar en la lectura de la Ley de la SENDA. Pero si algún organismo está encargado de una eficiente administración pública y de controlar un proceso de eficiente administración pública, en la SENDA. Está el Ministro de Industrias y Comercio en este organismo pero no está el Secretario Nacional de Desarrollo Administrativo. De tal manera que, mi observación sería la de incorporar al Secretario de Desarrollo Administrativo en el CONAM. En el penúltimo inciso, señor Presidente, creo que hay una evidente equivocación: Se habla del literal h) , esta es la cuarta observación, y no hay ningún literal h) en el artículo. Probablemente se refiere a los literales e), f) y g) debería hacerse la corrección, señor Presidente, para que no haya error, no hay literal h). Quinta observación, señor Presidente, para este artículo: el último inciso dice: "El Consejo sesionará con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros", no puede sesionar con menos, si es un organismo con siete miembros no puede sesionar con tres, pues. Lo mínimo que puede tener es la presencia de cuatro, porque en un organismo colegiado de siete, el cuatro es el que hace el quórum. De tal manera que, es una disposición inoficiosa. Normalmente en algunos de los organismos se pone una mayoría superior a la del simple quórum, para garantizar la presencia de un mayor número de integrantes del organismo. De tal manera que, en lugar de cuatro, si es que se quiere lograr este efecto, debería constar cinco, es decir, que el organismo sesione con un mínimo de cinco integrantes y no de cuatro, porque es lo que menos puede tener, los cuatro integrantes. Encuentro, señor Presidente, otras deficiencias en el Artículo. ¿Qué pasa cuando el delegado del señor Pre-

sidente de la República no concurre y que es el que lo preside? No convendría establecer una disposición que establezca que hay un Subdirector o hay un Vicepresidente del organismo? Y finalmente, señor Presidente, también debería hacerse constar que conjuntamente con los principales, deben ser elegidos los suplentes, para que cuando falten los principales, automáticamente se principalicen los respectivos suplentes. Estas numerosas observaciones para que se discuta en el artículo y eventualmente ir completándolo y a mi juicio, mejorándolo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, la Honorable Montserrat Butiñá hasta el día de ayer, me ha solicitado que quisiera expresar unas palabras a los colegas diputados, ahora que ha sido nombrada Ministra. Voy a declarar un receso de cinco minutos para recibirla a la compañera diputada, creo que es un acto de cortesía e invito a la ex-diputada y actual Ministra Montserrat Butiñá que suba a la Presidencia, le escucharemos y le daremos un abrazo de felicitación y deseos de éxito.--

EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA UN RECESO DE CINCO MINUTOS PARA RECIBIR A LA EX-DIPUTADA MONTSERRAT BUTIÑA, MINISTRA DE BIENESTAR SOCIAL, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS.---

INTERVENCION DE LA EX-DIPUTADA MONTSERRAT BUTIÑA MARTINEZ, MINISTRA DE BIENESTAR SOCIAL.- En realidad, mi visita obedece a un sentido de solidaridad con el Congreso. Yo salí del Congreso, comprendo las incomprendiciones de las que somos objeto los legisladores. He aceptado la Cartera de Bienestar Social, pienso que es un reto muy duro, es una área en la que están puestas las expectativas del país; es una área por la que todo el Congreso Nacional trabaja a través de las leyes de la República, es la meta final de todo Gobierno. Y lo que he venido a hacer aquí, es a presentar mi agradecimiento por la experiencia, por la fuerza que saqué del Congreso Na



cional. Creo que el hecho de que un Ministro que antes haya pasado por la prueba del voto popular, es un Ministro que quiere realmente retribuir al pueblo ecuatoriano sus acciones y retribuir de esta manera el voto que en un momento se le dio. Paso a tener otra óptica, aquí la inmunidad parlamentaria nos permitía criticar muchas cosas, ahora paso a ser criticada. Espero que el Congreso Nacional haga críticas constructivas, mi posición será siempre abierta al diálogo, porque sabemos que toda la organización del Estado, el fin último de la democracia misma, es siempre buscar el bien social y común y el desarrollo de los pueblos. Quiero agradecer el apoyo que he tenido de todos ustedes durante este año que he sido legisladora y despedirme de este lindo recinto del Congreso Nacional, en donde se escucha siempre las opiniones del pueblo ecuatoriano. Quiero comprometer mi sensibilidad para no perder lo que aquí aprendí y adquirir en cambio dentro del Ejecutivo, otro tipo de experiencias. Gracias a todos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, vamos a reinstalar la sesión. Señor Secretario, confirme el quórum.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se encuentran presentes diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DECLARA TERMINADO EL RECESO Y REINSTALA LA SESION, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS SIETE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, vamos a continuar con el debate del Artículo 11. Pero antes de solicitar a un representante de la Comisión que dé la explicación solicitada por el Diputado Rodríguez, si bien la Presidencia no puede debatir, es también mi obligación expresar algunos criterios y orientar el debate. Quisiera expresar mi criterio solamente sobre la presencia de un representante del Congreso en el CONAM. Yo creo que los diputados tenemos la obligación de diferenciar bien-

Las áreas de acción y las funciones que cumplen cada uno de los poderes, en la medida en que el Congreso Nacional tenga un representante en el Directorio un organismo ejecutor de acciones, está compartiendo la responsabilidad de la ejecución en esa área; y por lo tanto, está limitando su capacidad fiscalizadora, en primer lugar. En segundo lugar, está comprometiendo la acción de un organismo que es una de las funciones del Estado, en las acciones de otra de las funciones del Estado. El organismo legislador y fiscalizador está comprometiéndose en la acción del organismo ejecutor, es parte entonces del organismo ejecutor. Comprendamos así, estaríamos casi violando la Constitución al pasar de ser legisladores a ser corresponsables del área ejecutiva. Es impropio, inconveniente, estar con un representante del Congreso, porque además no podríamos fiscalizar las acciones que se den con esta ley, si un diputado representante de los setenta y seis diputados, es quien con su voto participa en la responsabilidad de las acciones que tome el CONAM. Es diferente nuestra presencia en organismos que no son del Ejecutivo; por ejemplo, en el Consejo Nacional de Desarrollo, en el CONADE, en la Junta de Planificación, porque allí no es un área ejecutiva sino una área que programa la acción de todos los sectores. Con estos comentarios que hace la Presidencia, deja el debate libre a los diputados y luego a la votación. Si uno de los representantes de la Comisión de lo Económico podría dar una explicación solicitada por el Honorable Rodríguez, que por qué está el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y no otros Ministerios que también tendrán que ver con el área; y, por qué no está la secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, valdría la pena la aclaración. ¿Algún representante de la Comisión? Diputado Dávalos?-----

EL H. DAVALOS GUEVARA.- Señor Presidente, ya que usted me ha pedido una explicación en base a la inquietud planteada por el Diputado Rodríguez, debo manifestar lo si -

guiente: el proyecto de Ley recoge la conformación que - está establecida en la forma planteada, en base específicamente a los criterios recogidos de las diferentes tendencias, de los diferentes bloques parlamentarios, de la opinión que se ha recogido justamente en el diálogo que mantuvo la Comisión de lo Económico con las diferentes - fuerzas sociales que participaron en estos diálogos. - Por esa razón es que se ha establecido la presencia del - Ministro de Industrias, tomando en consideración que indudablemente dentro del proceso de modernización del Estado y particularmente dentro de lo que significaría la transferencia o delegación de las actividades económicas que están a cargo del Estado, hacia la iniciativa privada, indudablemente tiene una importancia la participación y el criterio del Ministro de Industrias. No estamos de ninguna manera negando en forma obsesionada la participación del Secretario de la Administración, en este caso, más bien dicho de la SENDA, del director de la SENDA. Indudablemente dentro de lo que es el tema de la transformación administrativa del Estado, tiene un papel preponderante lo que representará la opinión y las acciones que deba tomar el Secretario de la SENDA. Pero - pienso que no es un obstáculo que dicho funcionario pueda actuar en concordancia y en coordinación con el CONAM, sin que necesariamente sea parte de la organización misma del CONAM. Por otro lado, se planteó igualmente la inquietud del por qué de un representante del Congreso. El representante del Congreso está establecido porque existe un consenso general de que el Congreso debe tener un representante en dicho organismo. No sé si con estas explicaciones, señor Presidente, puedan ser satisfechas - las inquietudes del Diputado Rodríguez, sin embargo estoy dispuesto a ampliar cualquier explicación que usted requiera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez, hay una explicación por parte del Diputado Dávalos en los dos casos, que está un representante del Congreso, porque hay un -



consenso de que debe estar un representante del Congreso. Y en el caso del Ministro de Industrias, porque hay un criterio generalizado de que el Ministro de Industrias representa a las empresas que se irán a privatizar. No sé si satisface la explicación. De todas maneras yo mantengo mi criterio, como Presidente, en el caso exclusivo del representante del Congreso Nacional, de lo inconveniente que es confundir, mezclar y hacer participar al Legislativo en funciones del Ejecutivo. -  
Diputado Rodríguez, si satisface la explicación?, nada más.-----

INTERVENCION DEL H. SEÑOR DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- No, pero me gustaría oírle, señor Presidente, las otras...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a continuar entonces.-----

INTERVENCION DEL H. SEÑOR DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- ... después le pediría, señor Presidente, que se vote literal por literal para ir haciendo las observaciones pertinentes y las correcciones convenientes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Minuche, tiene la palabra.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Señor Presidente, señores diputados. Dada la importancia de las funciones que tendrá el Consejo Nacional de Modernización del Estado, quizás esa es la explicación por la cual no se ha puesto que el Ministro de Finanzas o su representante, sino que quieren que los titulares de cada Cartera, sean los que formen este Consejo. Pero yo si preguntaría a la Comisión que al referirse en el literal f) a "un representante de los trabajadores y servidores públicos", si se refieren a los servidores públicos o si van a estar representadas todas las centrales sindicales en el país.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Honorable Minuche, luego haré la consulta a la Comisión.-----

LA H. MINUCHE DE MERA.- Señor Presidente, yo comparto el criterio del Diputado Rodríguez y del suyo, de que es in conveniente de que en este Consejo hay un representante del Congreso Nacional y por otro lado considero y propongo que en lugar del Ministro de Industrias Comercio e integración se ponga preferentemente al Secretario de Desarrollo Administrativo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Honorable Teresa Minuche que es parte del Plenario, recoge el planteamiento del Diputado Rodríguez, de eliminar al Ministro de Industrias y poner en su reemplazo a un representante de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo y además comparte el criterio de que no debe estar un representante del Congreso. Votaremos literal por ... si Diputada Minuche.---

LA H. MINUCHE DE MERA.- También quería la respuesta, si usted acepta, que me dé la Comisión porque sino propondría también un cambio en el texto del artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy hacer la consulta y luego continúa con la palabra la Diputada Minuche. A la consulta de la Diputada Minuche quisiera también una respuesta, - un miembro de la Comisión?-----

EL H. DAVALOS GUEVARA.- En cuanto se refiere a la participación de los trabajadores, se entiende que es de las organizaciones de trabajadores del sector público y las organizaciones sindicales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- O sea, están las organizaciones sindicales y los trabajadores del sector público, habrá que definir la forma de elección. Diputada Minuche tiene la palabra.-----



LA H. MINUCHE DE MERA.- Sí, señor Presidente, y para que no se produzca lo que sucede en todas las instituciones donde hay un representante de las organizaciones sindicales, propondría que al artículo que vamos a discutir y aprobar se le incluya después del párrafo tercero el siguiente adendum: "la designación de las ternas de los representantes de los trabajadores, la realizarán las centrales sindicales en forma rotativa y en orden alfabético".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Minuche, solamente hay un problema, que los servidores públicos no están en las centrales sindicales. Pero de todas maneras está hecha la propuesta. Diputado Frixone, tiene la palabra.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- Señor Presidente, coincido plenamente con el planteamiento de la Diputada Minuche y del Diputado Rodríguez, en el sentido de que debería estar específicamente un representante de la SENDA en lugar del Ministro de Industrias y Comercio, el Secretario de Desarrollo Administrativo. Y en el aspecto que tiene que ver con el representante de los trabajadores, el problema de los trabajadores en el proceso de privatización tiene que ver fundamentalmente con los servidores públicos; que son quienes en un determinado momento pueden ser afectados en el trámite de la situación. De tal manera que, yo creo y propondría si la Diputada Minuche me acepta, para que, no existan dos propuestas sino una sola, de que de una vez conste un representante de los servidores públicos, de las organizaciones de los servidores públicos; de tal manera que estén realmente representados quienes tienen verdadero interés en todo el proceso de lo que pueda significar la reducción del tamaño del Estado, o lo que pueda significar también la reducción a través de la privatización y tengan una voz quienes pueden ser afectados en este tema. De tal manera que, señor Presidente, si la Diputada Minuche acepta que la modificación planteada sea directamente a que sea un repre

sentante de los servidores públicos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Lima? Diputado Ledesma ?  
Luego vamos a tomar votación literal por literal. Diputa  
do Larrea tiene la palabra.-----

EL H. LARREA MARTINEZ.- Señor Presidente, esta Ley de Mo  
dernización del Estado, se inscribe a juicio, dentro de  
un proceso y como todo proceso, es histórico, es concre  
to y es dinámico. Este proceso efectivamente tiene que  
ver con muchos de los trascendentales intereses del país.  
Este es un proceso que trasciende y así lo he manifesta  
do antes y lo reitero hoy, al hecho mismo de este Gobier  
no, este proceso nos enfrenta el desarrollo o el atraso.  
De ahí que yo coincida a plenitud con lo expresado por  
usted, en el sentido de que sería verdaderamente lamenta  
ble, que el Congreso en esta ocasión y con ocasión de es  
ta ley, se vaya a autocastrar, sacrificando la facultad  
fiscalizadora y de control que tiene necesariamente que  
ejercitar en este proceso de reforma del Estado. Ya han  
habido muchos casos, aquí el Congreso Nacional justamente  
por voluntad de sus propios diputados miembros del Plena  
rio de las Comisiones Legislativas, decidió considerar ca  
si como una causa difunta el intervenir en la fijación de  
salarios y tenemos ya las consecuencias de aquello. El Con  
gresogreso en este tipo de procesos no puede, señor Presi  
dente y señores legisladores, renunciar a su tarea de con  
trol. De ahí que yo me haya permitido, señor Presidente  
elaborar un artículo que precisamente eliminando esta re  
presentación que prácticamente a mi juicio lo que hace es  
hacerle compartir responsabilidades que no le corresponden  
al Congreso Nacional, con apenas un representante, resca  
tar esa facultad de control, que diría así: "La creación de  
una Comisión de Control.- Créase en el ámbito del Congreso  
Nacional, una Comisión integrada por seis diputados, quie  
nes serán elegidos por el Congreso en Pleno, mediante ma  
yoría absoluta de sus miembros. Dicha Comisión tendrá co  
mo misión ejercer la coordinación entre el Congreso Na -

cional y el Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos - del cumplimiento de la presente ley. Para cumplir su - cometido, la citada Comisión deberá ser informada per- manentemente y/o a su requerimiento en toda circunstan- cia que se produzca para el cumplimiento de la reforma del Estado, de toda circunstancia que se produzca para el cumplimiento de una ley", una cosa así, que puede - ser mejorada. En todo caso, el Congreso Nacional no re- nunciaría de ningún modo a su facultad de controlar, - no es que se le va a preguntar a este Congreso qué cosa se privatiza o qué cosa no se privatiza, lo que pasa - es que va a permanecer perfectamente a buen recaudo la facultad fiscalizadora y controladora del Congreso Na- cional, de esa comisión del Congreso Nacional, con re- lación a todo el proceso. Así se ha utilizado inclusi- ve en otros países; en México hay un proceso que se de- nomina el Libro Blanco, en donde se archivan todos, ab- solutamente todos los pasos que el Ejecutivo dá y tie- ne la obligación de remitirlo a la Contraloría General del Estado, en el caso de México y al Congreso Nacio- nal, a efecto de que el Congreso pueda utilizar su fa- cultad fiscalizadora bien será para impedir, alguno o para frustrar algún negociado que se pretenda hacer- en ese proceso, o bien sea para al final de concluido ese proceso, poder utilizar su facultad de fiscaliza- ción. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Larrea. Un pe- dido, Honorable Larrea, si usted me acepta. Como no es un texto sustitutivo al Artículo de conformación del - Directorio del CONAM, si usted sería tan amable en pu- lir la redacción y lo presentaría como un Artículo com- plementario en el momento oportuno, dentro del texto - de la ley, la conformación de una Comisión de control- del Congreso Nacional, no es sustitutivo a esto, el - planteamiento es válido si usted lo prepara y lo pre- senta en el momento oportuno. Diputado Cárdenas? No hay más intervenciones. Honorables diputados, vamos a proce



der a votar, vamos a votar. Diputado Rodríguez, usted puede hacer uso de la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. SEÑOR DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Sí, señor Presidente, le voy a reiterar mi pedido de que votemos literal por literal, para poder ir haciendo observaciones y planteamientos sobre cada literal, porque yo tengo inclusive el literal a).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a proceder a votar honorables diputados, literal por literal. Quiero solicitar les honorables diputados, la mayor atención en esta votación, porque el error en la votación de uno de los literales puede ser contraproducente a los intereses de las mismas intervenciones que se han hecho aquí. Someteré a votación los literales que están planteados y los literales que sustituyen a los que están en el proyecto original. Señor Secretario, tome votación literal por literal, y luego votaremos el artículo en su conjunto con los incisos complementarios.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Le ruego esperar un segundo, señor Presidente. No hay quórum para votar, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados, no hay quórum para votar. Nuevamente quiero aclarar, los honorables diputados de algunos sectores políticos critican a la Presidencia que quiere alargar el proceso de análisis de esta ley y cuando la Presidencia durante siete sesiones ha sometido a votación un artículo, no hay quórum para votar, vamos a pasar honorables diputados a los numerales del Orden del Día, que nos permiten analizar sin votación. El punto cuatro del Orden del Día, lamento mucho. Señor Secretario, punto cuarto.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Ley de la

Cámara Nacional de Acuacultura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario se ha distribuido el proyecto? Dé lectura al Artículo primero -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Ley de la Cámara Nacional de Acuacultura.- Artículo 1.- Creación.- Facúltase la creación de la Cámara Nacional de Acuacultura con autonomía, personalidad jurídica, regida por sus estatutos y reglamentos, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo crear oficinas o capítulos en todo el Ecuador y representada por su Presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Estamos en observaciones y está permitido corregir la redacción, honorable diputado. Observación al Artículo? Si no hay observaciones, siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Actividades de acuacultura.- Integrarán la Cámara de Acuacultura, las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la producción, laboratorio, procesamiento, comercialización y exportación de especies bioacuáticas cultivadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo? Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Afiliación obligatoria.- Para poder realizar actividades relacionadas con la acuacultura en el Ecuador, las personas naturales y jurídicas deberán previamente afiliarse a la Cámara Nacional de Acuacultura. Exceptúase de esta obligatoriedad a los pequeños acuacultores con activos inferiores a cien mínimos vitales, salvo si ellos lo solicitaren".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo? Diputado Rodríguez.-----



INTERVENCION DEL H. SEÑOR DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Unicamente, señor Presidente, que la Comisión analice esta exposición a la luz de las normas constitucionales que garantizan la libertad de asociación. Es cierto que las Cámaras de la Producción que han sido creadas mediante Ley, por mencionar por ejemplo, la Ley de Cámaras de Comercio, establece la obligación de la afiliación pero son normalmente leyes dictadas con anterioridad a la Constitución del año 1979. En todo caso, sin dar un criterio definitivo, señor Presidente, que la Comisión analice a la luz de la norma constitucional que permite la libertad y garantiza la libertad de asociación, este artículo que consta en este proyecto.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Beneficios.- Las personas naturales y jurídicas afiliadas a las cámaras de acuacultura gozarán de los siguientes beneficios: a) Preferencia para recibir asistencia educativa y capacitación técnica por parte de la Cámara; b) Recibir de la Cámara información sobre producción, procesamiento, tecnología, control de calidad, precios del mercado nacional y mundial; c) Ser asesorada por la Cámara Nacional sobre el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales, procurando el balance ecológico y de mayor respeto al hábitat natural en las zonas de producción; d) Ser representados por la Cámara Nacional ante el Estado del Ecuador y sus diferentes funciones, entidades y organismos; e) El recibir el apoyo y estar representados en acciones ante otros organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en defensa de los intereses legítimos de los acuacultores ecuatorianos; f) Recibir la calificación por parte de la Cámara respectiva, como persona o empresas idóneas para desempeñarse en actividades de acuacultura con miras a la obtención de financiamiento y autorizaciones legales, y g) Otros de naturaleza simi -

lar". Es el texto del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin -  
observaciones. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Conformación de la  
Cámara.- Para conformar la Cámara Nacional de Acuacul-  
tura se requerirá que las personas naturales o jurfdi-  
cas fundadoras o miembros representen al menos el 20%  
de la superficie cultivada, que participen al menos -  
quince laboratorios y diez procesadores-exportadores,-  
y que estén representadas un mínimo de tres provincias".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin -  
observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Organización y Go-  
bierno de la Cámara.- La Cámara Nacional de Acuacultu-  
ra se organizará y gobernará según sus estatutos y re-  
glamentos, tendrá una Asamblea Nacional, un Directorio,  
en el que estarán representadas las diferentes provin-  
cias y los varios sectores de la actividad, contará con  
un Presidente que ejercerá la representación legal y -  
dos Vicepresidentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin ob-  
servaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 7.- Derechos, Impuestos  
y Franquicias.- Todos los derechos que según las leyes  
se otorgan a otras Cámaras y Federaciones se harán ex-  
tensivos a la Cámara Nacional de Acuacultura.- Exonéra  
se a la Cámara Nacional de Acuacultura de toda clase -  
de impuestos fiscales, provinciales municipales y de -  
más contribuciones especiales que graven sus actos y -  
contratos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Perdón, olvidé el último párrafo señor Presidente que dice: "Concédese franquicia postal para el reparto de los boletines que publique la Cámara Nacional de Acuacultura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin-observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Disposiciones Transitorias y Afiliación.- En el plazo máximo de un año a partir de la expedición de esta ley, los acuacultores expedirán el estatuto de la Cámara Nacional de Acuacultura del Ecuador.- Encárgase a la Cámara de Productores de Camarón de la provincia del Guayas, que convoque a la Asamblea Fundacional de la Cámara, en la que discutirán los estatutos para ser presentados a la aprobación del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.- La convocatoria se hará por avisos publicados con al menos ocho días de anticipación en los periódicos de mayor circulación de Guayaquil, Machala, Portoviejo y Quito.- Las personas naturales o jurídicas ya existentes al momento de la promulgación de esta Ley, que se dediquen a actividades de acuacultura, tendrán noventa días desde la vigencia de los estatutos de la Cámara Nacional para su afiliación, caso contrario perderán autorización para realizar su actividad". Es el texto del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. SEÑOR DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, en relación con el último inciso de este artículo, procede mi observación hecha al Artículo 3, porque está imperativamente estableciendo una obligación de afiliación inclusive con una sanción. De tal manera, que se analice a la luz de la norma constitucional el inciso último de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- Disposición Final .- Vigencia y Prevalencia.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y por su carácter de especial, prevalecerá sobre las que se le opongan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional.- Considerando: Que las actividades de acuicultura han cobrado gran importancia en la economía del Ecuador, convirtiéndose en un importante generador de mano de obra y de divisas; Que es conveniente que las personas involucradas en esta actividad fortalezcan sus vínculos para mejorar la producción y ser marco más competitivo en el mercado mundial; Que es derecho de los ecuatorianos el asociarse y reunirse libremente con fines pacíficos como lo garantiza la Constitución Política de la República en su Artículo 19, numeral 13; y, Que en uso de las atribuciones legislativas establecidas en la Constitución, Artículo 59, literal ch), expide la siguiente Ley". Es el texto de los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los considerandos? Sin observaciones. Señor Secretario, que el proyecto con las observaciones pase a la Comisión de lo Económico Agrario, Industrial y Comercial. Siguiendo punto del Orden del Día. A la Comisión de lo Económico Agrario, Industrial y Comercial, ordené. Siguiendo punto.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del proyecto de Ley Refor-



matoria del Código de Procedimiento Civil y de la Ley para el juzgamiento de la colusión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Primer artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Reformas al Código de Procedimiento Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Número 687, del 18 de mayo de 1987.- Artículo 1.- En el numeral 2 del Artículo 21 suprímese: "de tercera instancia". Es el texto del Artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- En el Artículo 62 -- suprímase "con la elevación del mismo al superior, en caso de tercera instancia, o ". Hasta aquí el artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Cuando terminemos este proyecto, honorable diputado, este momento estamos quince. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- En el inciso 1 del Artículo 94, suprímese "o tercera". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- En el inciso 1 del Artículo 135, suprímese "y tercera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- En el artículo 228, - suprímese "o de tercera instancia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin ob -



servaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- En el inciso segundo del Artículo 280 suprímese "y tercera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- En el numeral 2 del Artículo 305, suprímese "en última instancia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Sin observaciones.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Artículo 8.- El Artículo 324, dirá: "La ley establece los recursos de apelación, de hecho y de casación, sin perjuicio de que, al proponer el primero, se alegue la nulidad del proceso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- En el Artículo 325, después de "lo concede", agrégase "salvo el recurso de casación, que solamente procede en los casos señalados por la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- El inciso 1 del Artículo 330, dirá: "Se puede apelar de la sentencia, de los autos y de los decretos que tienen fuerza de auto, dictados en las causas cuya cuantía sea superior a diez salarios mínimos vitales generales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- En el Artículo 341 en lugar de "en las cosas de apelación y tercera instancia, respecto de ellas", dirá: "en el caso de apelación y respecto de ella".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- En el Artículo 354, en lugar de : "los recursos de apelación o de tercera instancia", dirá: "el recurso de apelación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- En el inciso primero del Artículo 359 dirá: "Si la nulidad proviniere de defecto en la intervención de los jueces y la providencia afectada de tal vicio hubiere subido por apelación, el superior, sin declarar la nulidad, procederá a resolver sobre lo principal, confirmando, revocando o reformando la providencia recurrida".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- En el Artículo 363 suprímese "o tercera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- En el Artículo 374 suprímese "o tribunal" y "o el de tercera instancia".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- En el inciso 1 del Artículo 375 suprímese "o tribunal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin ob-  
servaciones. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- En el numeral 2 -  
del Artículo 376 suprímese "o el de tercera instancia".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin ob-  
servaciones. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- En el Artículo 378  
suprímese: "o de tercera instancia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin ob-  
servaciones. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- El Artículo 380, -  
dirá: "Si el superior denegare el recurso de hecho, no  
se podrá interponer otro; pero si lo admitiere y falla-  
re sobre lo principal, podrá proponerse el de casación-  
en los casos en que la ley lo permitirá".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin ob-  
servaciones. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- En el Artículo 381  
suprímese: "y este auto será susceptible del recurso de  
tercera instancia como en el caso del artículo preceden-  
te".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin ob-  
servaciones. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- En el Artículo 395  
y en el inciso primero del Artículo 397 suprímese "o ter-  
cera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- En el inciso segundo del Artículo 398 suprímese "o tercera" y "tribuna - les o".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- En el inciso sexto del Artículo 551 suprímese "pero no el de tercera ins - tancia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo? Sin observaciones. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24.- En el Artículo 566 suprímese "pero no se concederá el de tercera instancia".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo?. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24.- En el Artículo - 566 suprímese "pero no se concederá la tercera instan - cia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- El inciso segundo del Artículo 657 dirá: "De la resolución que se dicte - se podrá conceder el recurso de apelación. El superior - fallará por los méritos del proceso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiete artículo.-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 26.- En el inciso primero del Artículo 684, en lugar de "de los recursos de apelación y de tercera instancia"; dirá: "del recurso de apelación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 27.- Derógase el Artículo 853".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- El inciso primero del Artículo 860 dirá: "En el juicio verbal sumario se concederá el recurso de apelación únicamente de la providencia que niegue el trámite verbal sumario o de la sentencia. El superior fallará por el mérito de los autos". Es el texto del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Artículo 29.- En el inciso primero del Artículo 1029 suprímese "y del recurso de tercera instancia, para ante la Corte Suprema, si dicha suma excede de cincuenta mil sucres". Es el texto del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- Derógase el inciso tercero del Artículo 1029".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31.- En el Artículo 1042

suprímese "o tercera instancia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin ob  
servaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda parte.- Reforma a la Ley  
para el Juzgamiento de la Colusión, publicada en el Re-  
gistro Oficial número 269, del 3 de febrero de 1977" .-  
"Artículo 32.- El Artículo 8 dirá: "Del fallo dictado -  
por la Corte Suprema de Justicia, que se tramitará de -  
conformidad con el Código de Procedimiento Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin ob  
servaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo final.- Esta ley entra-  
rá en vigencia a partir de su publicación en el Regis -  
tro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin ob  
servaciones. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Congreso Nacional.- Conside -  
rando: Que las reformas constitucionales aprobadas me -  
diante la Ley número 20, publicada en el Suplemento del  
Registro Oficial número 93, del 23 de diciembre de 1992,  
al crear el recurso de casación, suprimieron el recurso  
de tercera instancia; y, Que la Ley de Casación aproba-  
da por el Congreso Nacional no derogó expresamente las  
disposiciones legales vigentes sobre el recurso de ter-  
cera instancia". Es el texto de los considerandos, se -  
ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los considerandos?  
sin observaciones. Que el proyecto pase a la Comisión de  
lo Civil y Penal para el trámite correspondiente. Segui-  
mos con catorce diputados. Siguiendo punto del Orden del  
Día, señor Secretario.-----

## VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- "6.- Primer debate del Proyecto - de Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El informe dice: "Quito, 18 de mayo. El proyecto, iniciativa de la Comisión, reforma el Artículo 50 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, que les prohíbe hacer toda clase de donaciones; a fin de exceptuar las que realiza una universidad o escuelas politécnicas en favor de otra.- Cabe señalar que el Artículo 51 de la Ley vigente señala que los bienes de las universidades y escuelas politécnicas oficiales y los bienes de las particulares en la parte que provienen del sector público, forman parte del patrimonio universitario nacional, por lo que la Comisión considera que la reforma propuesta no disminuye ni desmembra el patrimonio universitario nacional; y más bien, posibilita su más adecuada utilización en beneficio de la educación superior ecuatoriana.- Por lo tanto, el proyecto anexo a este informe, en el que se han introducido los necesarios cambios de estructura y redacción, reúnen los requisitos de constitucionalidad y conveniencia, estando listo para primer debate, salvo, desde luego, su más ilustrado criterio y el de los legisladores que conforman el Plenario. Muy atentamente, licenciado Xavier Ledesma Ginatta, Presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Ley Reformatoria al Artículo 50 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.- Artículo primero.- El Artículo 50 dirá: "Artículo 50.- Las Universidades y Escuelas Politécnicas podrán enajenar sus -

bienes observando las disposiciones del Reglamento de Bienes; previa autorización motivada del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas. Se les prohíbe hacer toda clase de donaciones, excepto aquellas que realice una Universidad o Escuela Politécnica en favor de otra, previa autorización motivada del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas". Es el texto del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Estamos en el primer debate. Primer debate de la Ley Reformatoria a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo segundo.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: "Que el Artículo 51 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas establece como principio general que todos los bienes de las universidades y escuelas politécnicas oficiales y los bienes de las particulares en la parte que proceden del sector público forman el patrimonio universitario nacional; Que la misma Ley en su Artículo 50 prohíbe a las universidades y escuelas politécnicas realizar toda clase de donaciones; Que es evidente que esta prohibición de donaciones se orienta a precautelar la existencia del patrimonio universitario nacional impidiendo su desmembramiento; Que es necesario establecer con claridad que la prohibición mencionada no afecta a las donaciones que se hacen entre universidades y escuelas politécnicas puesto que en caso de darse éstas no se reduce ni se desmembra el patrimonio universita-



rio nacional". Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate los -  
considerandos. Sin debate. Señor Secretario, el proyecto  
para informe para segundo debate, con la aclaración de -  
que no ha tenido ninguna observación, pase a la Comisión  
de lo Laboral y Social. Siguiendo punto del Orden del -  
Día.-----

## VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del proyecto de ley refor-  
matoria al Código del Trabajo". Artículo 1.- "El Artícu-  
lo 590, dirá: "De las sentencias que dicten las Cortes -  
Superiores se podrá presentar recurso de casación para -  
ante la Sala de lo Laboral y Social de la Corte Suprema-  
de Justicia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin ob-  
servaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Derógase al Artículo 591".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin ob-  
servaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Esta Ley entrará en  
vigencia a partir de su publicación en el Registro Ofi-  
cial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin ob-  
servaciones. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Que la creación del recurso de ca-  
sación y, por tanto, la supresión del recurso de tercera  
instancia, exige la reforma de otros textos legales ". -  
Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los Considerandos?  
Sin observaciones. Señor Secretario, que el proyecto pa-  
se a la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiendo punto  
del Orden del Día.-----

### VIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer debate del Proyecto de Ley  
Reformativa a la Ley de Cooperativas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea el informe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El informe, señor Presidente: "La  
Comisión, partiendo de la concepción jurídica que otor-  
ga a la alternabilidad una jerarquía de primer orden -  
para la democratización ascendente en el ejercicio del  
poder y la representatividad, considera plenamente váli-  
do y procedente la reforma propuesta porque, además, -  
busca dar respuesta a los problemas que se derivan de -  
una inconveniente "perennización" en determinadas fun-  
ciones y representatividades de elección directa o indi-  
recta.- Este hecho, en el caso de las cooperativas, ha  
traído funestas consecuencias económicas y sociales a  
sectores poblacionales de todos los niveles. Las numero-  
sas quiebras económicas-financieras y consiguientes li-  
quidaciones de cooperativas, otrora altamente sólidas y  
eficientes, corrobora lo anteriormente afirmado. Esto -  
explica que la Organización Internacional del Trabajo ,  
OIT, desde 1965, venga recomendando la permanente "ac-  
tualización de las legislaciones cooperativas en los -  
países en proceso de desarrollo". Por otra parte, el -  
proyecto, en su esencia, está dentro de la facultad pre-  
vista en el Artículo 59 literal d) de la Constitución -  
Política del Estado. Con estas fundamentaciones, y en -  
lo referente a la estructura del proyecto de Ley leído-  
en el Plenario, la Comisión considera procedente acoger  
el principio de alternabilidad constante en el primer -

artículo innumerado original e introducirlo como inciso primero del Artículo 48, de la Ley de Cooperativas vigente, con los necesarios cambios de redacción. En lo que se refiere al segundo artículo innumerado del proyecto original, su contenido es de naturaleza estrictamente reglamentaria; además, la mayor parte de sus disposiciones ya están contenidas en el actual Reglamento General de la Ley de Cooperativas; en su lugar, el nuevo proyecto anexo a este informe, propone que conste la necesaria Disposición Transitoria que viabilice la aplicación plena de lo dispuesto en el Artículo primero de esta Ley Reformativa.- Concomitantemente con lo antes expuesto, también se han introducido cambios en la redacción y estructura de los Considerandos.- Dentro de lo señalado, el proyecto está listo para ser conocido en primer debate, salvo desde luego, su más ilustrado criterio. Firma, Licenciado Xavier Ledesma Ginatta, Presidente" -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- El Artículo 48 dirá: "Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de las Comisiones Especiales y los delegados ante las instituciones a las que pertenezcan las cooperativas, durarán cuatro años en sus funciones, concluidos los cuales no podrán ser reelegidos sino después de transcurrido un período completo. Las demás atribuciones limitaciones y deberes específicos tanto de los organismos como de los que dirigen, de los dirigentes de las cooperativas, se determinarán en el Reglamento General. Además de los que pueden constar en el estatuto de la institución que no podrá estar en contradicción con las disposiciones de esta Ley o del indicado Reglamento". Es el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Transitoria. - Los ac-

tuales miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, de las Comisiones Especiales y los delegados a las instituciones a las que pertenezcan las cooperativas, ejercerán sus funciones por el tiempo para el cual fueron elegidos. Los nuevos dignatarios y delegados se sujetarán a las disposiciones aquí establecidas, para cuyo cumplimiento, de ser necesario, las cooperativas reformarán sus estatutos en el plazo de 90 días contados desde la promulgación de esta Ley". Es el texto.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Que el Cooperativismo constituye un fructífero mecanismo para el desarrollo económico y social del país; Que uno de los problemas que afectan al normal desenvolvimiento administrativo y económico del sistema cooperativista nacional, es la falta de alternabilidad en la conformación de los organismos de su estructura interna y administrativa, lo cual ha contribuido a la quiebra económica-financiera y consiguiente liquidación de numerosas cooperativas, irrogando graves perjuicios a los cooperados; y, Que es obligación del Estado actualizar las normas jurídicas que regulan la organización y funcionamiento del sistema cooperativista ecuatoriano, a fin de garantizar el eficaz cumplimiento de los principios universales que lo sustentan". Es el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate los Considerandos. Sin debate. Señor Secretario, que el pro



yecto de Ley sin ninguna observación, pase a la Comisión de lo Laboral y Social. Señor Secretario, el siguiente punto del Orden del Día.-----

## IX

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de creación de la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea el informe, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Señor Presidente: Mediante oficio número 2647-SCN-93 de 26 de febrero de 1993, la Prosecretaría del H. Congreso Nacional, remite a esta Comisión el acta de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes en la que se dió lectura al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número 38 de creación de la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas EPAP-G número I-92-145.- La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión realizada el 10 de junio de 1993, y previo informe de la Subcomisión de Municipalidades y Consejos Provinciales, conoció y estudió el mencionado proyecto. Con algunas rectificaciones realizadas por los señores Miembros de esta Comisión, me permito adjuntarle un Proyecto modificado, el mismo que guarda armonía con las disposiciones constitucionales, a fin de que usted se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente, esto es, su sometimiento para primer debate.- Atentamente, Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente Comisión Legislativa de lo Civil y Penal".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer artículo, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Créase la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil-EAPAG como persona jurídica, de derecho público, dotada de autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Guayaquil la Empresa es una entidad apolítica, gobernada con rigu-

so criterio de eficiencia administrativa, para lo cual empleará los adecuados sistemas técnicos de organización de Empresa". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Primer debate la creación de la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas. Sin debate. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- La empresa de Agua potable y Alcantarillado de Guayaquil-EAPAG tiene como finalidad la provisión, administración y prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del Cantón Guayaquil, y, podrá extender la presentación de estos servicios, mediante convenios con las Municipalidades de otros Cantones o entes análogos". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Para el cumplimiento de sus fines, la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil-EAPAG podrá y deberá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes, incluyendo la contratación con empresas privadas para la ejecución de actividades que estimare conveniente". Hasta aquí el texto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- La Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil-EAPAG, asumirá todos los derechos y obligaciones de la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas EPAP-G y la Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil-EMAG, y se sustituirá en todas las obligaciones contraídas por estas, en especial con los organismos internacionales de crédito o financiamiento, tales como Banco Mundial, Banco Interamericano de

Desarrollo, Banco Exterior de España e Instituto de Crédito Oficial del Reino de España". Hasta aquí el texto.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- La empresa será dirigida por el Directorio y administrada por el Gerente General". Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- El Directorio de la Empresa estará constituida por los siguientes Miembros: El Presidente de la República o su delegado, quien lo presidirá; El Alcalde de Guayaquil o su delegado; El Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas o su delegado; Un representante de la ciudadanía designado por el concejo cantonal; y, El rector de la Escuela Superior Politécnica del Litoral o su delegado.- Los miembros que pertenecen a cuerpos colegiados serán nombrados para un período de cuatro años, conforme lo determine el Reglamento". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- El Directorio designará de entre sus miembros un Vicepresidente, a quien corresponde subrogar al Presidente como encargado, en casos de ausencia o impedimentos temporales. El quórum para las sesiones será con tres de sus miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Actuará como Secretario-el Gerente General, con voz pero sin voto". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin de



bate. El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- El Directorio de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil - EAPAG tendrá las siguientes atribuciones: Dictar el plan de estrategia y las políticas generales de la Institución; Establecer la organización administrativa y financiera de la Institución; Aprobar su Reglamento Orgánico Funcional y su régimen remunerativo; Aprobar en dos sesiones el Presupuesto Anual de la Empresa; Autorizar y aprobar la contratación de préstamos internos y externos con sujeción a las disposiciones legales vigentes, cuando estos sobrepasen los montos reglamentarios autorizados al Gerente General; Promover la expedición de Leyes y Decretos para la creación de rentas que financien las nuevas inversiones y la amortización de créditos obtenidos; Aprobar los planes, programas y proyectos para la construcción, operación y administración de las obras necesarias para cumplir con los objetivos y alcances establecidos en el Artículo 2 de esta Ley; Aprobar el sistema tarifario de la Empresa y resolver la creación de las tasas y contribuciones de mejoras correspondientes a los servicios que presta la Empresa; Nombrar al Gerente General, Gerentes, Técnicos y Asesores; Dictar todas las medidas que precautelen la eficiente utilización e incremento del patrimonio de la Empresa; Autorización al Gerente General para que pueda delegar funciones para una más ágil y eficaz gestión administrativa de la Empresa; Autorizar la enajenación de bienes inmuebles y el gravamen o la limitación del dominio de ellos; Autorizar al Gerente General la realización de convenios que la Empresa requiera para el cumplimiento de sus objetivos; Las demás que le confieren las leyes y reglamentos". Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente -



cuando lo convoque el Presidente, o a pedido del Gerente General mediante solicitud escrita y apoyada con la firma de por lo menos tres de sus miembros". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- El Gerente General será designado por el directorio para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente; son requisitos básicos para su designación: ser ecuatoriano, poseer título de instrucción superior y tener experiencia en administración de Empresas. El Gerente General es el representante legal de la Empresa y, el responsable administrativo de la misma". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate el Artículo 10. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- El patrimonio de la Empresa estará constituido por los siguientes bienes y recursos: Los activos y pasivos que actualmente tienen la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas-EPAP-G y la Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil-EMAG; Los provenientes de préstamos internos o externos que hubieren obtenido la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas EPAP-G y la Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil-EMAG; Los provenientes de la recaudación de impuestos, tasas, contribuciones especiales y demás participaciones destinados a los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial que continuarán vigentes a la fecha de publicación de este Decreto en el Registro Oficial, pasando a ser sujeto activo de los mismos la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil-EAPAG, así como del cobro de tarifas, instalación de conexiones domiciliarias y reconexiones, multas y cualquier otro ingreso que resulte de la prestación de los servicios o que se crearen por le-

yes; Las utilidades que obtenga por su participación en el capital social de empresas y cooperativas; Los aportes, legados y donaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas nacionales o extranjeras; Las que se destinen anual o periódicamente en el Presupuesto General del Estado o mediante leyes especiales y ordenanzas municipales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 11. En consideración para debate. Sin debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- En ejercicio de su autonomía, la Empresa podrá promover la formación de compañías de economía mixta para el suministro del servicio de agua potable de los cantones, parroquias y centros poblados de la Provincia del Guayas; precautelando el carácter social del servicio". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 13.- Confiérese a la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil---EAPAG el ejercicio de la acción coactiva, conforme a los procedimientos establecidos en el Código Tributario, en el marco de la administración tributaria de excepción; y, supletoriamente, a las del Código de Procedimiento Civil". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- Créase el impuesto adicional del cero punto cinco por ciento ad-valorem CIF que se establece para las importaciones que ingresen por

cualesquier zona primaria aduanera de la Provincia del Guayas, de productos correspondientes a la lista I segmentos A y B y la lista II de importaciones. Se exceptúan del pago de este impuesto adicional las importaciones a que se refiere la Ley número 29, del 14 de junio de 1989, publicada en el Registro Oficial número 218, del 28 de los mismos mes y año. Los recursos provenientes de este impuesto recaudados por el Banco Central del Ecuador y acreditados diariamente a la Cuenta Unica del Tesoro Nacional serán transferidos automáticamente a la Cuenta Especial "Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil-EAPAG", que servirán exclusivamente para gastos de inversión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- Derógase la Ley número 38 de Creación de la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas-EPAP-G de fecha 2 de agosto de 1989, publicada en el Registro Oficial número 426 del 3 de los mismos mes y año y la Ordenanza Reformatoria de Constitución de la Empresa de Alcantarillado de Guayaquil, sancionada por el Alcalde de Guayaquil, del 19 de septiembre de 1988". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias.-Primera.- El personal de empleados y obreros de la Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil y de la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas, que laboran en la prestación de estos servicios, cuya estabilidad se encuentre respaldada por leyes, decretos o por contratos individuales o colectivos de trabajo. Se integrarán con todos sus derechos y obligaciones a la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil". Es

el texto de la primera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Diputado Rodríguez, tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. SEÑOR DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- Realmente no he seguido la discusión de la lectura como creo que nadie está siguiendo la lectura, señor Presidente. Pero en el Artículo 15 si no me equivoco, se dice que se deroga una ordenanza. Cómo el Congreso deroga una Ordenanza Municipal que es un acto autónomo de un municipio? De tal manera que, estaríamos alterando la norma constitucional y violando la autonomía municipal, que tome en cuenta este criterio la Comisión para los efectos pertinentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La observación sobre el Artículo 15 es válida. Por favor, señor Secretario, que se tome en cuenta. La segunda transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- En el plazo de quince días el Presidente de la República o su Delegado convocará a los Miembros del Directorio a sesión inaugural, en la que elegirá al Vice-Presidente y al Gerente General de la Empresa, la que entrará a funcionar de inmediato y, su total integración se realizará dentro de un plazo no mayor de doce meses a partir de la promulgación de la presente Ley". Hasta aquí el texto.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la transitoria. Siguiente disposición señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercera.- El Presidente de la República dictará el Reglamento de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Siguiente disposición, señor Secretario.--



EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarta.- Hasta que culmine el proceso de integración de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil-EAPAG, la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas-EPAP-G y la Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil-EMAG, continuarán en la prestación de los servicios - con sujeción a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes - con anterioridad de esta Ley". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Siguiente transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Quinta.- La prestación del servicio de Agua Potable que la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas EPAP-G, suministra a otras jurisdicciones cantonales, se mantendrá hasta la celebración de los convenios establecidos en el Artículo 2 de esta Ley". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El Artículo Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras generales o especiales, que se le opongan". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que la ciudad de Guayaquil viene experimentando, en forma permanente graves deficiencias en los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial; Que esas deficiencias ponen en serio peligro la salud de la población, la calidad del ambiente y la conservación del sistema ecológico bases en las que se sustenta el bienestar común y el desarrollo presente y futuro de dicha ciudad y de la región; y, que el Estado tiene la obligación de garantizar como una de sus funciones primordiales; Que siendo los servicios

de agua potable y de alcantarillado partes de un proceso único de utilización del agua que la comunidad requiere para su bienestar, que incluye también el drenaje pluvial, constituye un imperativo el que una sola institución, dentro de un sistema jurídico, administrativo, técnico y financiero único, tenga a su cargo el manejo de estos servicios; Que para atender a la mejor prestación de estos servicios y a su ampliación en la magnitud exigida por el desarrollo de Guayaquil, es conveniente crear una empresa autónoma, dotada de personalidad jurídica y unidad administrativa y financiera, que organice y administre esos servicios con criterio técnico, asegurando su funcionamiento regular y económico, a la vez que una rápida financiación de los requerimientos necesarios presentes y futuros". Es el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos. Sin debate. Señor Secretario, que el proyecto pase a la Comisión de lo Civil y lo Penal. El siguiente punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Ley de reasentamiento de la población minera de Nambija". Artículo 1.- Créase el Fondo de Reasentamiento de los mineros de Nambija que estará financiado con los siguientes recursos: a) El 10% de los ingresos del Banco del Estado obtenidos desde el 1ro. de junio de 1992 al 30 de junio de 1993. b) La suma de dos mil millones de sucres del Fondo Nacional de Emergencias. c) La cantidad de dos mil millones de sucres de los saldos sobrantes de 1992 del Plan inmediato de Riego de Loja que pasaron al PREDESUR. d) El 1% del Presupuesto total de 1993 de la Superintendencia de Bancos, la Superintendencias de Compañías, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Autoridades Portuarias, -- FLOPEC, TRASNAVE, PETROECUADOR y sus empresas filiales y entidades financieras públicas, deducido el aporte establecido por el Artículo 2 de la Ley número 26 publicada en el Registro Oficial 179 de 29 de abril de 1993. d) El 10% de los ingresos de 1993 -

provenientes de los impuestos del 2% a las importaciones y del 0.5% a las exportaciones creados por la Ley número 014, publicada en el Registro Oficial Número 132 de 20 de febrero de 1989. Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Rodríguez tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL H. SEÑOR DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.- En términos generales, señor Presidente, que la Comisión analice con mucha seriedad, con mucha profundidad de análisis las fuentes de financiamiento que está estableciendo la Ley en el proyecto, que me parecen del todo inconveniente, en algunos casos. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, señor Secretario, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El Fondo creado por el Artículo anterior será administrado por el Ministerio de la Vivienda y se destinará al reasentamiento de los mineros de Nambija".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El Ministerio de la Vivienda procederá a determinar el sitio adecuado para ejecutar un plan piloto de vivienda popular para el reasentamiento de los mineros de Nambija, así como a la provisión de los servicios básicos de agua potable, canalización, luz eléctrica, educación salud, etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Declárase de uso público el camino privado San Carlos-Nambija, el mismo que viene siendo usado por los habitantes de la zona de Nambija desde 1980".-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- El Banco Central del Ecuador reinstalará oficinas para la compra de oro en la nueva ciudad de Nambija, para lo cual prestará el servicio de purificación de oro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que en la zona minera de Nambija acaba de producirse una de las más graves tragedias del país, en la que perdieron la vida más de un centenar de personas y grandes pérdidas económicas y materiales; Que es deber de los poderes públicos adoptar en forma urgente las medidas concernientes a socorrer a los compatriotas en desgracia y precautelar la vida de los ecuatorianos que desarrollan sus actividades en la indicada zona del país; Que es necesario ejecutar un plan de reasentamiento de la población de Nambija, que actualmente carece de los más elementales servicios y seguridades; Que es necesario declarar de uso público el camino privado San Carlos-Nambija, que desde hace muchos años viene siendo utilizado por los habitantes de la zona, por ser el único camino que existe para llegar a la zona minera".- Es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los Considerandos? Sin observaciones. Señor Secretario, el proyecto con las observaciones pase a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Siguiendo punto del Orden del Día.-----



## XI

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer debate del Proyecto de Decreto - que concede pensión vitalicia en favor de las personas que han obtenido el premio "Eugenio Espejo". El informe dice lo siguiente: "Señor Presidente: El señor Prosecretario General del H. - Congreso Nacional, mediante oficio número 1873-SCN-92 de 10 de diciembre de 1992, remitió a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, copia del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a todas las personas a las que se les ha otorgado el Premio Nacional "Eugenio Espejo", signado con el número I-92-028 así como, la parte pertinente de la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas del 9 de diciembre de 1992, en la cual constan las observaciones realizadas por los señores Legisladores en la lectura del citado Proyecto de Ley. Al respecto, la Comisión de lo Laboral y Social se permite presentar a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas el presente informe: La Comisión, acogiendo las observaciones de los señores legisladores en la lectura del citado proyecto y conciente que es obligación del Estado incentivar, reconocer y garantizar la actividad cultural de las personas y entidades, por ser constitucional y legal el proyecto mediante el cual se concede pensión vitalicia equivalente a cinco salarios mínimos vitales generales, a todas las personas a las cuales se les ha otorgado el premio nacional "Eugenio Espejo". Con el afán de que el proyecto se viabilice la Comisión de lo Laboral y Social, al amparo de lo establecido en el literal c) del Artículo 3 de la Ley de Presupuestos del Sector Público ha remitido atento oficio al señor Ministro de Finanzas, a fin de que se sirva informar a esta Comisión en los términos que prevé la norma legal citada. En consecuencia, la Comisión estima, señor Presidente, que el presente proyecto de Ley materia de estudio, es constitucional y conveniente, por lo que debe dársele el trámite legal y constitucional que corresponde y para tal efecto adjunto remito el proyecto de Ley de mi referencia. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Licenciado Xavier Ledesma Ginatta Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo primero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Concédese pensiones vitalicias mensuales equivalentes a cinco salarios mínimos vitales-generales, con cargo a la Partida de "Pensiones Temporales" - del Presupuesto General del Estado, a todas las personas a las cuales se ha otorgado el premio "Eugenio Espejo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- De igual beneficio gozarán las personas que en el futuro recibieren el Premio Nacional - "Eugenio Espejo, en cualquiera de sus secciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Sin debate. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas; Considerando: Que mediante el Decreto Supremo número 677, publicado en el Registro Oficial número 869, del 18 de agosto de 1975, se creó el Premio Nacional "Eugenio Espejo"; Que mediante los Decretos Ejecutivos números 180, 2584, 1722 y 806, publicados en los Registro Oficiales números 59, 733, 410 y 251 de los días 17 de agosto de 1981, 27 de abril de 1984, 7 de abril de 1986 y 10 de Agosto de 1989, se introdujeron reformas para la concesión del Premio Nacional "Eugenio Espejo"; Que actualmente el Premio Nacional "Eugenio Espejo", que se otorga cada dos años en Promoción Cultural, Literatura, Arte y Ciencias, consiste en medalla, diploma y una cantidad de dinero fijada por el Presidente de la República; y, Que es necesario estimular en forma permanente a los más altos valores de -

la cultura, el arte y la ciencia del Ecuador. En uso de sus facultades, expide el siguiente: Decreto mediante el cual se concede pensión vitalicia, equivalente a cinco salarios mínimos vitales, a todas las personas a las cuales se ha otorgado el premio nacional "Eugenio Espejo". Es el texto de los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos. Sin debate, señor Secretario, pase el proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social para informe de segundo debate. Siguiendo punto del Orden del Día. -----

## XII

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del proyecto de Ley de exoneración del requisito de contratación pública para la construcción directa y ejecución del puente sobre el Río Quevedo en la población de Mocache, Cantón Quevedo, Provincia de los Ríos". "Artículo 1.- Exonérase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley de Contratación Pública, para la compra de materiales, prestación de servicios públicos, ejecución de obras y contratos de toda índole necesarios para realizar el puente sobre el río Quevedo, frente a la población de Mocache, cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Los gastos que demande esta obra serán aplicados a las respectivas partidas del Presupuesto del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- La presente ley que -



tiene el carácter especial, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo final? Sin observaciones. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que la construcción del puente sobre el río Quevedo, frente a la población de Mocache, en la provincia de Los Ríos, es una obra urgente y necesaria; Que la urgencia y naturaleza del puente en la población de Mocache, sobre el río Quevedo, posibilitará el acceso de vías para la circulación de personas y productos agrícolas; Que de conformidad al Artículo 6 literal f) de la Ley de Contratación Pública es necesaria una Ley Especial de exoneración del requisito de Contratación Pública, a fin de que, el Ministerio de Obras Públicas proceda a la adjudicación y contratación directa de la obra; y, En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente: Ley Especial de exoneración del requisito de contratación pública para la contratación directa y ejecución del puente sobre el Río Quevedo frente a la población de Mocache, Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos". Hasta ahí el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos. Sin observaciones. Señor Secretario, el proyecto pase a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, para informe de primer debate. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

### XIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Continuación de la Lectura del Proyecto de nueva Ley de Desarrollo Provincial".-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- En qué artículo quedamos, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En el Artículo 136 capítulo II. De los ingresos. Sección I. Clasificación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe con el artículo 136 señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- Los ingresos - Sección I.a. Clasificación.- Artículo 136.- Ingresos de los Consejos - Los ingresos de los Consejos Provinciales son tributarios y no tributarios.- Son tributarios los provenientes de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras; así como los accesorios de estos tributos, tales como: intereses, recargos, multas y costos de recaudación.- Son no tributarios los que provengan de asignaciones, participaciones y subvenciones del Estado u Organismos Públicos, tanto de carácter general, es decir, para todos los Consejos Provinciales, como de carácter particular, para alguno de ellos; en la gestión de sus patrimonios; de empréstitos internos y externos; de la imposición de multas; de acrecimientos patrimoniales gratuitos que beneficien a los Consejos; y, de otros varios que no pertenezcan a ninguno de los rubros anteriores". Hasta ahí el Artículo 136, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección 2da.- Los impuestos.- Artículo 137.- Impuestos que benefician a los Consejos.- Son impuestos que benefician a los Consejos provinciales, sin perjuicio de la participación que les corresponda en otros: 1.- El impuesto predial rústico; 2.- El impuesto a la utilidad en la compra-venta de inmuebles rurales; y, 3.- El impuesto a los actos y contratos específicos a los que se refiere esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observa -

ciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo 1o.- El Impuesto Predial Rústico.- Artículo 138.- Objeto.- Los propietarios de los inmuebles situados fuera de los límites urbanos establecidos según el Artículo 315 de la Ley de Régimen Municipal, pagarán anualmente el impuesto predial rústico sobre el avalúo de tales bienes". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 139.- Avalúo.- La Dirección Nacional de Avalúos y Catastros evaluará los predios rústicos, incluyendo todos los elementos que los integran y excluyendo, Únicamente, a aquellos que la Ley permita.- Los Consejos Provinciales, cuando un predio no estuviere avaluado, y hasta que la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros lo haga, para la aplicación del impuesto, evaluará el bien, observando los criterios y procedimientos indicados en los incisos anteriores". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 140.- Tarifa.- Para liquidar el impuesto, se aplicarán al avalúo, las tarifas contenidas en la siguiente tabla : Avalúos: de, hasta.- Fracción básica 0 de exceso sobre la fracción básica diez millones; impuesto sobre la fracción básica cero, impuesto sobre la fracción excedente cuatro por mil; fracción básica cincuenta millones, exceso sobre la fracción básica cincuenta millones, impuesto sobre la fracción básica cuarenta mil, impuesto sobre la fracción excedente seis por mil, fracción básica cincuenta millones, exceso sobre la fracción básica cien millones, impuesto sobre la fracción básica doscientos ochenta mil, impuesto sobre la fracción excedente ocho por mil; fracción básica seiscientos ochenta mil, exceso sobre la fracción básica doscientos millones, impuesto sobre la fracción básica seiscientos ochenta mil, impuesto sobre la fracción excedente diez por mil; fracción básica doscientos millones, exceso

sobre la fracción básica en adelante, impuesto sobre la básica un millón seiscientos ochenta mil, impuesto sobre la fracción excedente doce por mil". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 141.- Exenciones.- Se encuentran exentos del pago del impuesto, únicamente, los inmuebles que se mencionan a continuación: 1.- Aquellos cuyos avalúos no exceda de cien salarios mínimos vitales; 2.- Los que pertenezcan a las personas naturales y jurídicas referidas en el Artículo 34 del Código Tributario; 3.- Los de Propiedad de las Comunas; y, 4.- Las tierras pertenecientes a las misiones religiosas establecidas o que se establecieron en la región amazónica". Hasta ahí el Artículo 141, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 142.- Pago.- Los Consejos Provinciales notificarán a los contribuyentes con la emisión de los títulos de crédito, por la prensa, en conformidad con el Artículo 109 del Código Tributario.- La obligación tributaria será satisfecha hasta el 30 de junio del año en curso. A partir de esa fecha se causarán intereses de mora tributaria y los Consejos Provinciales recaudarán el impuesto ejercitando el procedimiento coactivo". Hasta ahí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 143.- Obligaciones de los Notarios y Registradores de la Propiedad.- Los Notarios y Registradores de la Propiedad, antes de proceder a sus actuaciones referentes a predios rústicos, exigirán la presentación de los



títulos de crédito que demuestren el pago del impuesto por el año presente, y por el año inmediato anterior.- Los Notarios, hasta después de treinta días de efectuada una transferencia de predios rústicos, a cualquier título, harán conocer el particular al Consejo respectivo. En la comunicación harán constar el nombre de los contratantes, el bien objeto de la negociación y la cuantía de ella.- Los Notarios y Registradores que incumplieren las obligaciones referidas en este artículo serán sancionados por el Director Financiero del Consejo Provincial con una multa de hasta cincuenta salarios mínimos vitales. En caso de reincidencia, a la petición del Consejo Provincial, la Corte Superior respectiva, previa audiencia, destituirá al infractor, oyéndosele previamente para que pueda presentar sus descargos". Hasta ahí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo 2do.- El impuesto a la utilidad en la compra-venta de inmuebles rústico.- Artículo 144 .- Objeto.- Quienes obtengan utilidad en la compra-venta de inmuebles ubicados fuera de los sectores urbanos, satisfacerán al Consejo Provincial respectivo, el impuesto cuyas tarifas y normas de aplicación constan en los artículos siguientes". - Hasta ahí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 145.- Determinación.- Para obtener la base imponible se observarán las siguientes normas : a) Se obtendrá en primer lugar la utilidad restando del precio de venta, el precio de adquisición; b) De la cantidad resultante, según se prevé en la letra que precede, se restarán las inversiones que hubieren hecho el propietario y las contribuciones de mejoras que hubiere satisfecho por obras que hayan beneficiado al predio; y, c) A la cantidad obtenida en



conformidad con lo que se prevé en la letra anterior, se aplicará las Tablas de Porcentajes de Desvalorización Monetaria que elabora el Banco Central del Ecuador anualmente, de acuerdo con lo que establece el Artículo 390 de la Ley de Régimen Municipal". Hasta ahí el Artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo? Sin observaciones. El siguiente Artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 146.- Tarifa.- Sobre la base imponible obtenida según el artículo anterior, se aplicará la tarifa del impuesto a la renta para las personas naturales y para las sucesiones indivisas, que consta en el Artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno; tarifas sujetas al ajuste de valores absolutos previsto en el Artículo 100, de la misma Ley". Hasta ahí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 147.- Obligaciones de los Notarios y Registradores de la Propiedad.- Los Notarios y Registradores de la Propiedad, antes de proceder a sus actuaciones referentes a predios rústicos exigirán la presentación de los títulos de crédito que demuestren el pago del impuesto a la utilidad en la venta de inmuebles, o la constancia de exoneración. Los Notarios y Registradores que incumplieran las obligaciones referidas en este Artículo, serán sancionados de la misma manera que para el caso se prevé en el Artículo 142, en tratándose del impuesto predial rústico". Hasta ahí el Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo 3ro.- El Impuesto sobre actos y contratos específicos.- Artículo 148.- Objeto.- Este impuesto se causará únicamente en los siguientes casos: 1) Por el otorgamiento de actos y contratos ante Notario; inclusive por las protocolizaciones que ante él se efectúen; 2) Por los actos y contratos por los que sin haberse pagado el impuesto, se inscribe en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil; y, 3) Por los contratos en los que se transfiera a -

cualquier título, vehículos automotores usados". Hasta ahí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Sin observaciones. El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 149.- Contribuyentes.- Son contribuyentes del impuesto quienes suscriban u otorguen los actos y contratos ubicados en el Artículo anterior.- En los contratos bilaterales, la obligación sobre la que se pague el impuesto es igualmente bilateral. La exención a favor de un contratante no ampara al otro u otros que hayan intervenido en el otorgamiento o suscripción del acto o contrato".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 150.- Tarifa- La tarifa es el uno por ciento de la cuantía del acto o contrato.- En los actos y contratos cuya cuantía es indeterminada por su naturaleza, se pagará el cinco por ciento del salario mínimo vital general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 151.- Cuantía.- Para la aplicación del impuesto se considerará como base imponible la cuantía constante en los documentos contentivos de los actos y contratos. Sin embargo de ello, se observarán las siguientes normas para la aplicación del Impuesto: 1) El valor de los inmuebles será al menos el que figure en los catastros; 2) El valor de los vehículos será cuando menos el que conste en la matrícula del año en curso; 3) Los contratos de caución son de cuantía indeterminada, salvo que no se hubiere satisfecho impuesto por la obligación principal, en cuyo caso su cuantía es el valor de esta última; y, 4) En los contratos de consultoría de suministros de servicios o de construcción de obra pública; la cuantía está dada por el Presupuesto aprobado, sin que se tome

en cuenta reajustes posteriores". Hasta ahí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 152.- Pago.- Los Notarios, los Registradores de la Propiedad y los Registradores Mercantiles, en los casos previstos en el Artículo 144, que trata del objeto del impuesto que a cada uno de tales funcionarios sean pertinentes, previamente a realizar sus actuaciones, oficiarán a la Administración, a fin de que efectúe la recaudación.- En las transferencias de la propiedad de vehículos, los interesados pagarán el impuesto previamente a que las autoridades de Tránsito registren la transferencia.- Se causarán intereses de mora tributaria si la obligación no fuere satisfecha hasta dentro de treinta días del otorgamiento o suscripción del acto o contrato". Hasta ahí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo? Observaciones. Sin observaciones. El siguiente Artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 153.- Sanciones.- Los Notarios y Registradores que no exijan el pago del impuesto serán solidariamente responsables. A más de ello, serán sancionados por el Director Financiero del Consejo Provincial con una multa de hasta el valor de cincuenta salarios mínimos vitales. En caso de reincidencia, a pedido de los Consejos Provinciales, las Cortes Superiores destituirán a los infractores, debiéndoseles oír previamente para que puedan presentar sus descargos". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. Señor Secretario como el Proyecto es demasiado largo. Vamos a pasar al siguiente punto del Orden del Día. Suspendemos allí el punto décimo tercero y pasamos al décimo cuarto. - Dé lectura al proyecto décimo cuarto.-----



## XIV

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Ley que crea - el Fondo de riego para la Provincia de Chimborazo". "Artículo 1.- Créase el Fondo de Riego para la Provincia de Chimborazo, que se financiará con los siguientes recursos: a) Desde el año 1994, en el Presupuesto General del Estado, se fijará una asignación de mil quinientos millones de sucres, incrementándose - en los años siguientes, en el mismo porcentaje en que se incrementa el Presupuesto General del Estado; y, b) Otras asignaciones que entregue el Estado y las donaciones de particulares". Hasta ahí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Los recursos de este fondo serán depositados en una cuenta especial del Banco Central, - los que serán utilizados de la siguiente manera: el treinta - por ciento por el Consejo Provincial; el veinte por ciento por el Municipio de Riobamba; y, el restante cincuenta por ciento - por los demás Municipios de la Provincia de Chimborazo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Final.- Derógase todas las disposiciones generales y especiales que se opongan a la presente Ley que entrará en vigencia desde su publicación en el - Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo? Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando; Que la Provincia del Chimborazo posee una de las más ricas y extensas zonas agropecuarias del país; Que esta zona no son aprovechadas sino en una mínima parte debido - a la falta de riego, lo cual da como resultado un deterioro en



la producción agropecuaria; Que la producción agropecuaria de la Provincia de Chimborazo abastece en gran parte a la costa ecuatoriana; y, Que es obligación del Estado ecuatoriano - procurar el desarrollo económico de todas las provincias del país, principalmente de las zonas agrícolas.- En ejercicio de sus facultades constitucionales expide: La siguiente Ley que crea el Fondo de Riego para la Provincia de Chimborazo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones? Sin observaciones. Señor Secretario, con la recomendación de la Presidencia, que pase a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, sobre el problema que una ley como estas crea al parcelar la ejecución de proyectos de riego entre diferentes y muchos - organismos no especializados en este tipo de obras. Honra - bles diputados, el punto décimo quinto es un punto de trascen - dental importancia, es la Ley de Control Constitucional y creo de mi obligación suspender entonces esta sesión, para que ese tema sea tratado con mayor número de diputados, con todo el - respeto que se merecen y el agradecimiento a los presentes. - Clausuro la sesión y convoco para el día de mañana a sesión or - dinaria, el Congreso Extraordinario convocado de acuerdo a lo que manda la Constitución a través de los medios de comunica - ción para las cuatro de la tarde. Gracias, honorables diputa - dos.-----

## XV

EL señor Presidente clausura la sesión siendo las diecinueve - horas treinta y cinco minutos.-----

Ing. Carlos Vallejo López  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Andrés Cresto Reinberg  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abg. Walter Santacruz Vivando  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

LRG/cve

